

680014105001-2020-00324-00
Auto Sustanciación No. 496

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



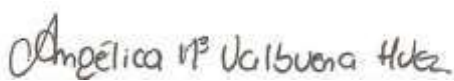
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

No se tendrá en cuenta el trámite de notificación personal allegado por la parte demandante respecto de las personas naturales demandada, considerando que lo surtió remitiendo mensaje de datos al correo electrónico infusan@gmail.com, obviando que en la demanda manifestó desconocer las direcciones electrónicas de JORGE VARGAS AGUILERA y JANETH QUIÑONEZ DE VARGAS, suministrando como única dirección para efectos de notificaciones judiciales la Calle 14 #35-125 Edificio Quinta Alejandra apartamento 504, Barrio Pinos en Bucaramanga.

En consecuencia, se requiere a la ejecutante para que, en el término de **diez (10) días** surta la notificación personal de los demandados JORGE VARGAS AGUILERA y JANETH QUIÑONEZ DE VARGAS a la dirección aportada en el libelo, en la forma descrita en el artículo 291 del CGP y allegue constancia de envío y entrega.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ